



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00137-00
Demandante SANDRA MILENA PEREZ MOLANO
Demandado MARIO GUEVARA RODRIGUEZ

Mediante auto del 29 de febrero de 2024, se aceptó la reforma de la demanda y se corrió traslado a la parte demandada para que allegara escrito de contestación, decisión que fue objeto de reyertería, y que se resolvió en auto del 13 de marzo de 2024, cuya decisión fue la de no reponer el auto que acepto y corrió traslado de la reforma a la demanda.

El día 21 de marzo de 2024, la apoderada de la parte demandada allega escrito de contestación, encontrando el despacho que el mismo no fue allegado oportunamente, toda vez que el auto que corrió traslado de la reforma de la demanda, fue notificado en estado electrónicos No. 018 del 1 marzo de 2024, por lo que el término con el que contaba la aquí demandada para llegar escrito de contestación a la reforma feneció el día 8 de marzo de 2024, por lo que se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte del aquí demandado **MARIO GUEVARA RODRIGUEZ**.

Ahora bien, frente a la fijación de fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, la misma no se revocara, toda vez, que la misma no afecta la contestación o no de la reforma de la demanda, por consiguiente, se continuara con la fecha ya programada en el auto del 29 de febrero de 2024, esta es el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte del aquí demandado **MARIO GUEVARA RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Mantener la fecha fijada para celebrar audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, esta es el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 032 de fecha 8 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>